



CHUBUT

LEY I-320

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT

Convenio Marco entre el Gobierno de la Provincia y la
Fundación para la Investigación del Glaucoma.
Sanción: 05/12/2006; Boletín Oficial: 20/12/2006

Artículo 1º.- Apruébase el Convenio Marco celebrado en la ciudad de Rawson, entre el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado por el Señor Gobernador Don Mario DAS NEVES, y la Secretaría de Salud, Dra. Graciela DI PERNA, y por la otra, la Fundación para la Investigación del Glaucoma, representada por su Secretario, Dr. Alejo PEYRET, que tiene por objeto implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta iniciativas para promover Investigaciones, Trabajos y Campañas de Prevención y Educación, Proyectos de carácter Académico, Científico, Social, que redunden en beneficio de ambas instituciones, registrado en el Tomo 17, Folio 135, del Registro de Contratos de Locación de Obras e Inmuebles de la Escribanía General de Gobierno con fecha 01 de Noviembre de 2.006.

Art. 2º.- LEY GENERAL. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ANEXO A

Entre los abajo firmantes, por una parte el Gobierno de la Provincia del Chubut, representado en este acto por el Señor Gobernador, Don Mario DAS NEVES, y la Secretaría de Salud, Doctora. Graciela DIPERNA, con domicilio en la calle Fontana N° 50 de la ciudad de Rawson, en adelante “EL GOBIERNO”; y la otra, la Fundación para la Investigación del Glaucoma, en adelante “LA FUNDACIÓN”, con domicilio en Esmeralda 961, tercer piso, Depto. D, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su Secretario, Doctor Alejo PEYRET, se acuerda firmar el presente Convenio Marco, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta iniciativas para promover investigaciones, trabajos y campañas de prevención y educación proyectos de carácter académico, científico, social, que redunden en beneficio de ambas instituciones.

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de las investigaciones, trabajos, campañas y proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes. En virtud de ello EL GOBIERNO, delegará atribuciones a quien corresponda de acuerdo al campo específico para la suscripción de los mismos.

TERCERA: en el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo, detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común, y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades donde intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.

QUINTA: En caso de controversia derivada de la operatividad y cumplimiento del presente convenio, ambas partes se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Provinciales de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Circunscripción Judicial de Trelew, con asiento en la ciudad de Rawson.

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD, SE FIRMAN CUATRO EJEMPLARES DE UN MISMO TENOR Y A UN SOLO EFECTO, EN LA CIUDAD DE RAWSON A LOS DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2006.-

TOMO: 17 FOLIO: 135 FECHA: 11 de Noviembre de 2006.-

